

## **BRASIL**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Brasil viene trabajando para mejorar sus mecanismos para combatir la corrupción, el crimen organizado y el lavado de dinero, y esos objetivos deben pasar por el fortalecimiento de provisiones de recuperación de activos. Por tanto, Brasil es signatario de varias convenciones internacionales sobre el asunto, además de ser activo en grupos de trabajo, redes y también negociando tratados de asistencia jurídica mutua, especialmente con grupos de frontera. Igualmente, Brasil tiene canales administrativos, criminales y civiles para cooperación internacional sobre casos de corrupción y recuperación de activos. Las solicitudes son desempeñadas caso a caso, según las provisiones de la ley interna y reglas procesuales o cualquiera acuerdo bilateral o multilateral firmado por Brasil con otro Estado sobre el principio de la reciprocidad.

La autoridad central para tratar de solicitudes de cooperación jurídica internacional para recuperación de activos es el Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia. Sus deberes van de recibir solicitudes internacionales, analizarlas y después enviarlas para el organismo competente para ejecutar la demanda.

No obstante, algunos de esos procesos pueden necesitar decisiones jurídicas antes de ser aplicados. En esto sentido, puede ser internalizado y tornarse un proceso judicial nacional o una decisión extranjera es homologada por el Superior Tribunal de Justicia. En resumen, Brasil puede providenciar asistencia para identificar activos en amplios medios y puede congelar, contener o confiscar activos dependiendo de la existencia de una orden judicial para hacerlo.

### **II. CÓMO BUSCAR CONTENCIÓN, APREHENCIÓN Y DECOMISO/CONFISCACIÓN DE BRASIL.**

Brasil es capaz de providenciar asistencia relacionada a: identificar, rastrear, garantizar medidas provisionales incluyendo contención, aprehensión, confiscación y decomiso de productos y instrumentos de crimen y asistencia relacionada a procedimientos; retorno de activos, partición de activos; y cualquiera otra asistencia de acuerdo con lo acordado en un tratado, convención o solicitud basada en reciprocidad.

Con el objetivo de buscar contención, aprehensión y decomiso/confiscación de productos criminales de Brasil, los pasos siguientes deberán ser seguidos:

#### **1. IDENTIFICACIÓN DE ACTIVOS**

Para recuperar los productos de corrupción practicados en [Brasil], debe haber un nivel de certeza sobre donde el activo se encuentra. Por tanto, el primer paso es la identificación de

cada bien investigado. Por caminos formales, la solicitud para identificación de activos debe indicar claramente cuál es el objeto de pesquisa y cuales diligencias son necesarias. Para ayudar la identificación de activos, los siguientes mecanismos están disponibles:

- Uso de provisiones ciegas de descubierta (notas/ordenes obligatorias las cuales son hechas para localizar activos basado solamente en una ofensor presunto o ente relacionado) para localizar cuentas de banco, de casino, etc.
- Acceso a registros de propiedades mantenidos por el gobierno incluyendo propiedades, vehículos auto motivos, embarcación, aeroplanos.
- Acceso a registros corporativos mostrando directores y accionistas de corporaciones registradas.
- Acceso a registros de impuestos para impuestos de renda personal, impuestos de empresa/compañía.
- Acceso a fideicomiso registrados y sus beneficiarios.
- Otros tipos de asistencia investigativa disponible – entrevistas, vigilancia, acción controlada (entrega controlada), etc.

La Autoridad Central brasileña puede ser consultada para ese motivo por redes de cooperación jurídica internacional. Usualmente, la información informal providenciada es transmitida por las redes de recuperación de activos. Brasil es parte de la red del GAFILAT de Recuperación de Activos (RRAG) y de la iniciativa de Recuperación de Activos Robados (StAR), una red apoyada por INTERPOL y por el Escritorio de las Naciones Unidas sobre Drogas y Crimen (UNODC). El DRCI, igualmente, es el punto de contacto de autoridad central para tales redes, siendo capaz de dar informaciones acerca de recuperación de activos a través de tales canales informales.

## **2. APREHENCIÓN, CONGELAMIENTO O CONTENCIÓN DE ACTIVOS.**

La aplicación de órdenes extranjeras de congelamiento u órdenes de contención producidas en acciones civiles privadas pueden ser también ejecutadas mientras que van de acuerdo con los requerimientos jurídicos nacionales. El Código de Proceso Civil establece reglas sobre medida provisionales para procesos administrativos o civiles, sobre los artículos 822, 839, 855 y 888.

La ejecución de solicitudes extranjeras de congelamiento es permitida en investigaciones criminales o procesos, aceptando también órdenes basados en “no-convicción”. Lo mismo se aplica para algunos tipos de procesos o investigaciones civiles o administrativas envolviendo recuperación de activos. Esos casos civiles y administrativos admiten cooperación jurídica mutua cuando envuelven: (i): personas jurídicas para actos contra la administración pública (Ley brasileña n. 12.846/2013 establece responsabilidad civil y administrativas de personas jurídicas para tales casos); (ii) proceso civil sobre improbidad administrativa (naturaleza civil, de acuerdo con la Ley n. 8.429/1992); (iii) procedimiento administrativo disciplinario (naturaleza civil, establecida sobre la Ley n. 8112/1990 y; (iv)

aplicación de decisiones en tasaciones especiales de cuentas Públicas (naturaleza civil, como establecido por la Ley n. 8443/1992).

### **3. APREHENCIÓN, CONGELAMIENTO, CONTENCIÓN Y CONFISCACIÓN DE PROPIEDADES RELACIONADAS A OFENSAS EXTRANJERAS.**

Todas las solicitudes de cooperación jurídica internacional sobre recuperación de activos necesitan seguir algunos requerimientos fundamentales antes de ser ejecutados. La solicitud debe:

- Describir los hechos investigados;
- Relación de causa entre los crímenes investigados y la necesidad de congelar, contener, aprehender los activos y sus cuantías.
- Transcripción completa de las provisiones jurídicas las cuales prevén los crímenes.
- Identificación clara y precisa de procesos a ser hechos.
- Identificación de activos a ser congelados, contenidos, aprehendidos o confiscados.

Cuando los activos estuvieren sido identificados y seguido los requerimientos citados, Brasil ofrece los siguientes medios de asistencia para recuperar activos:

Contener/congelar/aprehender activos localizados en su país basado en una **prisión o acusación extranjera**, la Parte Requirente debe enviar una copia de la orden judicial la cual requiere la contención, congelamiento o aprehensión del activo, indicando su localización, valor y todas las informaciones detalladas para ejecutar tales tareas.

Contener/congelar/aprehender activos basados en una **sospecha/credo** que la persona ha cometido una **seria ofensa extranjera** y mantén activos en Brasil, a menos que haya una medida preventiva urgente expedida por el Judiciario, congelar, contener o aprehender activos debe ser hecha después de una decisión de la corte brasileña.

Contener activos a través de la aplicación de **órdenes y juzgamientos extranjeros** es necesario para obtener una orden de la corte brasileña sobre el objeto previamente, siendo apelable.

Contener activos donde tenga habido **no convicción** ('decomiso de activos basado en no-convicción'), a no ser que haya una medida preventiva expedida por el Judiciario, congelar, contener o aprehender activos debe ser hecho después de una decisión de la corte brasileña.

Confiscar activos a través de la aplicación de **órdenes y juzgamientos extranjeros** para una persona **condenada por una ofensa extranjera** incluyendo decomiso estatutario, órdenes de penalidades pecuniarias y órdenes sustituidas de activos, Brasil no confisca activos sin una decisión jurídica no apelable condenando el acusado y declarando la confiscación de activos.

Confiscar activos a través de la aplicación de **órdenes y juzgamientos extranjeros** para una persona **no condenada por una ofensa extranjera** incluyendo órdenes de penalidades pecuniarias y órdenes sustituidas de activos, Brasil no confisca activos sin una decisión jurídica no apelable.

Confiscar los productos y/o instrumentos de una ofensa extranjera a través de la aplicación de **órdenes y juzgamientos extranjeros**, Brasil no confisca activos sin una decisión jurídica no apelable condenando el acusado y declarando la confiscación de activos.

En Brasil, es necesaria una decisión de condenación para permitir una confiscación de productos e instrumentos de crimen. Las solicitudes son enviadas por la Autoridad Central brasileña para las autoridades competentes para promover una acción criminal para el propósito de obtener una orden de confiscación.

#### **4. COMPENSACIÓN**

En Brasil, hay la acción civil *ex delicto* a través de la cual la víctima de un crimen puede buscar compensación por los perjuicios. Esta demanda puede servir para ejecutar una condenación criminal o para sugerir compensación por el daño causado por el crimen. Si el juzgamiento criminal es ejecutado por un país extranjero, puede ser ratificado por la Corte Superior de Justicia y entrado en vigor.

#### **5. DERECHOS DE TERCEROS DE BUENA FE Y VICTIMAS**

Los acuerdos en cooperación jurídica internacional en materia civil o criminal en vigor en Brasil normalmente establecen provisiones que respetan los derechos demandados por terceros de buena fe o víctimas. Además, el ítem II del art. 131 del Código de Proceso Civil determina que terceros de buena fe pueden producir medidas provisionales durante el proceso criminal.

#### **6. DESECHO/RETORNO DE ACTIVOS**

Con el objetivo de retornar activos aprehendidos con un Estado extranjero, los siguientes procedimientos deben ser seguidos:

En primer lugar, el Estado Requirente debe solicitar el congelamiento/contención de activos, una vez que una investigación criminal o proceso ocurre, mismo que no haya una decisión final acerca del sujeto. Al final del proceso criminal, si el acusado es condenado y la confiscación de los activos es declarada, la demanda por la confiscación definitiva y repatriación es hecha.

##### **6.1 RETORNO DE RECURSOS PÚBLICOS MALVERSADOS**

En general, nuestras disposiciones acerca del retorno de recursos públicos malversados son: (i) cuando el Estado Requerido aprehende o confisca activos que constituyen recursos públicos, siendo esos lavados o no, y los cuales fueran malversados del Estado Requirente, el Estado Requerido debe retornar los activos aprehendidos o confiscados, menos cualquier costo de realización, para el Estado Requirente, y; (ii) el retorno debe ocurrir, como una regla general, basado en un juzgamiento final en el Estado Requirente; no obstante, el Estado Requerido puede retornar los activos antes de la conclusión de los procedimientos, según sus leyes internas.

## **6.2 PARTICIÓN DE ACTIVOS**

Brasil puede, por medios de acuerdos mutuos y según sus leyes internas, compartir los activos recuperados con el Estado Requirente. La solicitud para partición de activos debe ser hecha dentro de un año a partir de la fecha de entrada de la orden final de confiscación, a no ser que sea acordado diferentemente en casos excepcionales. En casos apropiados en los cuales haya terceros de buena fe o víctimas identificables, la consideración de los derechos de terceros de buena fe o víctimas debe ser prioridad en relación a la partición de activos entre las Partes.

Finalmente, acerca de la partición de activos o su pagamiento, es provisto que: (i) donde Brasil proponga compartir activos con el Estado Requirente, él debe determinar, por medios de acuerdos mutuos y de acuerdo con su ley interna, la proporción de activos a ser compartidos y transferir una cuantía equivalente a esa proporción para el Estado Requirente. En general, Brasil comprende que puede no ser apropiado compartir activos donde el valor de los activos o la asistencia providenciada por el Estado Requirente sea *de minimis*.

### **III. AGENCIAS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS – INFORMACIÓN DE CONTACTO**

Autoridad central para asistencia jurídica mutua

Departamento de Recuperación de Activos y Asistencia Jurídica Internacional

Dirección: SCN Quadra 06, Bloco A, 2º piso – Shopping ID – Brasília/DF

Tel: +55 61 2025 8900

[drci@mj.gov.br](mailto:drci@mj.gov.br)

Agencias de recuperación de activos

Departamento de Recuperación de Activos y Asistencia Jurídica Internacional

Dirección: SCN Quadra 06, Bloco A, 2º piso – Shopping ID – Brasília/DF

Tel: +55 61 2025 8900

[drci@mj.gov.br](mailto:drci@mj.gov.br)

Puntos de contacto para redes de investigación (ejemplo: INTERPOL, CARIN, ARIN-SA/ARIN-EA/ARIN-AP, RRAG, StAR-INTERPOL Iniciativa Global de Puntos Focales)

Nombre: Ricardo Andrade Saadi (Director)

Correo electrónico: [drci@mj.gov.br](mailto:drci@mj.gov.br)

Tel: +55 61 2025 8900

Coordinador General para Recuperación de Activos y Cooperación Criminal Internacional

Nombre: Isalino Antonio Giacomet Júnior (Coordinador)

+55 61 2025 8938

Correo electrónico: [cooperacaopenal@mj.gov.br](mailto:cooperacaopenal@mj.gov.br)

Coordinador para Recuperación de Activos

Nombre: Carlos Henrique Nascimento Barbosa (Coordinador)

+55 61 2025 8909

Correo electrónico: [cooperacaopenal@mj.gov.br](mailto:cooperacaopenal@mj.gov.br)

#### **IV. OTRAS REFENCIAS UTILES**

Para guiar las solicitudes de cooperación jurídica internacional, incluyendo para recuperación de activos, el Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional ha preparado un manual para procedimientos, tanto para casos Civiles como para casos Criminales, disponible en <http://www.justica.gov.br/sua-protecao/lavagem-de-dinheiro/institucional-2/publicacoes>. Además, el DRCI publicó el Manual del G-20 sobre solicitudes de cooperación jurídica mutua de los países del G-20, disponible en <http://www.justica.gov.br/sua-protecao/cooperacao-internacional/atuacao-internacional-2/grupo-dos-20>.